

Resolución Gerencial N° 552-2023-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0838-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1778-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 4747-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 2084-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1740-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2015-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5992-2023-MDP-GI/DOP/EDARD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4025-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 035-2023-MDP/OSLP/PGRC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 182-2023-MDP-GSM/UEBG-RO del Residente de obra; sobre Ampliación de Plazo N° 02, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el

Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 217-2023-MDP/GM, de fecha 16 de junio de 2023, se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 08 de junio del 2023, el Expediente Técnico actualizado de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033, con un presupuesto total de S/. 1'417,157.80 soles y plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 504-2023-MDP/GI, de fecha 13 de junio de 2023, se resuelve APROBAR, el Presupuesto Analítico modificado N° 01-2023 de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; con un presupuesto total de S/. 1'382,157.05 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 550-2023-MDP/GI, de fecha 25 de junio de 2023, se resuelve APROBAR, el Presupuesto Analítico modificado N° 02-2023 de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; con un presupuesto total de S/. 1'382,157.05 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 511-2023-MDP/GI, de fecha 17 de julio de 2023, se resuelve APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01 de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; con un plazo de ejecución de 120 días calendario,

Que, mediante Resolución Gerencial N° 413-2023-MDP/GM, de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve APROBAR la prestación la Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 45 días calendario, por la causal de demora de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor a partir del de octubre del 2023, a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 459-2023-MDP/GM, de fecha 25 de octubre del 2023, se resuelve APROBAR el Expediente de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 841-2023-MDP/GI, de fecha 26 de octubre de 2023, se resuelve APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02-2023 de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 867-2023-MDP/GI, de fecha 06 de noviembre de 2023, se resuelve APROBAR, el Presupuesto Análítico modificado N° 03-2023 de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; con un presupuesto total de S/. 1'382,157.05 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 880-2023-MDP/GI, de fecha 13 de noviembre de 2023, se resuelve APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado por Mayores Metrados y Partidas Nuevas N° 01-2023 de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033;

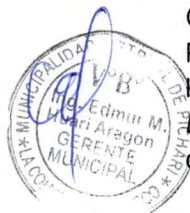
Que, mediante Carta N° 182-2023-MDP-GSM/UEBG-RO, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Uber Efrain Barrientos Guevara; quien REMITE al Supervisor de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 30 días calendario; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/. 22,537.00 soles, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra - Adicional de Obra; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; por lo que, SOLICITA la revisión, evaluación y trámite correspondiente para la Aprobación bajo Acto Resolutivo; todo ello conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directiva";

Que, mediante Carta N° 035-2023-MDP/OSLP/PGRC-SO, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Ray C. Pillaca Gonzales; quien declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 30 días calendario; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/. 22,537.00 soles, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra - Adicional de Obra; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033;

Que, mediante Informe N° 4025-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de la revisión realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por los Responsables de la Ejecución de la IOARR; concluye que, SE DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra - Adicional de Obra; y APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/. 22,537.00 soles; los cuales son necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033;

Que, mediante Informe N° 5992-2023-MDP-GI/DOPI/EDA/RD, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis de los documentos presentados y de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-MDP/GM; y en concordancia con lo mencionado por los sustentos emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri, emite informe con OPINION PROCEDENTE para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra - Adicional de Obra; y APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/. 22,537.00 soles; los cuales son necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033;

Que, mediante Informe N° 2015-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 23 noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, Con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033; por lo que RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante Informe N° 1740-2023-MDP-OPP, de fecha 28 noviembre del 2023, emitido por la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien comunica a la Gerencia Municipal, que a la fecha NO SE CUENTA CON LIBRE DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO, en vista que los recursos presupuestarios se encuentran programados para los proyectos que se viene ejecutando; sin embargo, de considerarse imprescindible la aprobación de la Plazo N° 02 por 30 días calendario, Con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; con acto resolutivo y actualizar el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución de según orden de prelación; conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;



Que, mediante Informe N° 2084-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien informa a la Gerencia Municipal, que no está a cargo de la dirección y monitoreo de la IOARR, con CUI N° 2562033; por lo que se limita a realizar alguna evaluación y actualización; sin embargo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de considerarse imprescindible la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, Con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; se habilitará el presupuesto proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones según orden prelación; conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;



Que, mediante Informe N° 4747-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien informa a la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la meta habilitadora que viene hacer la meta N° 0002 del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2193204; hacia el IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033; por lo monto de S/. 22,537.00 soles;



Que, mediante Informe N° 1778-2023-MDP-OPP, de fecha 04 diciembre del 2023, emitido por la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, para culminar la ejecución de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033; que asciende a la suma de S/. 22,537.00 soles; con recursos del Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones; conforme se tiene del siguiente cuadro:



NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
“Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2193204	S/. 22,537.00	
“Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033		S/. 22,537.00



Que, mediante **Opinión Legal N° 0838-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **05 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA que es **VIABLE** la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, ascendente a S/. 22,537.00 soles; producto de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio de la IOARR: “*Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2562033; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto; recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, CUANTIFICADO EN TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 22,537.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del proyecto IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N° 2562033; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 14,329.00
Gastos de Supervisión	S/. 8,208.00
TOTAL MAYORES GASTOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 30 D.C.	S/. 22,537.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina

de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

